

**AUTO No. 02729**

**POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO No. 6763 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Decreto 1 de 1984 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en ejercicio de funciones de control y seguimiento el día 8 de marzo de 2011 la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica en la Calle 17 No. 7-26 de esta ciudad y como consecuencia de ello emitió el Concepto Técnico No. 201101031 del 8 de marzo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la mencionada dirección y el cual concluyó que incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual.

Que una vez valorada la información consignada en el anterior concepto técnico, mediante Auto No. 6763 del 20 de diciembre de 2011, se ordenó la Apertura de proceso sancionatorio contra la sociedad COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., identificada con NIT. No. 890.907.489-0, quien según consulta efectuada en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, aparece inscrito como COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. LLANOS identificada con NIT. No. 890.907.489-0, en calidad de propietario de la publicidad exterior visual instalada en el establecimiento de comercio denominado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. en la Calle 17 No. 7-26.

Que atendiendo la citación enviada con radicado No. 2011EE168466 del 26 de Diciembre de 2011 por la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, la señora FARID CASTRO AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.074.661, en calidad de administradora de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA., fue notificado personalmente el día 19 de Enero de 2012.

Que el anterior concepto técnico del año 2011, fue aclarado por el Concepto Técnico No. 06023 del 27 de agosto de 2013, en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009, para el presente proceso.

## AUTO No. 02729

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: *“En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias”.*

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

#### **“ARTÍCULO 309.**

*Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.*

*La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término”.*

### VALORACION TECNICA:

Que la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de emitirse el concepto técnico 201101031 del 16 de febrero de 2010, en el mismo se erró al indicar la norma aplicable, toda vez que por mandato legal es la Ley 1333 de 2009.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para corregir dicho error, emitió el concepto técnico 06023 del 27 de agosto de 2013, aclarando el concepto técnico 01031 del 8 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

“...”

**AUTO No. 02729**

**CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 01031 del 08 de Marzo de 2011**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD: IBON GEOVANNA COVALDA PARRA**  
**RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA - COOPKENNEDY**  
**NIT Y/O CEDULA: 890907489-0**  
**EXPEDIENTE: SDA-08-2011-2242**  
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 17 No. 7-26**  
**LOCALIDAD: LOS MARTIRES**

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 01031 del 08 de Marzo de 2011 en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 01031 del 08 de Marzo de 2011 en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

**3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	AVISO
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
<b>c. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	3,50m2 Aprox
<b>d. UBICACIÓN</b>	FACHADA
<b>e. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO</b>	Calle 17 No. 7-26
<b>f. LOCALIDAD</b>	LOS MARTIRES
<b>g. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	MÚLTIPLE

**4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

**AVISOS:** De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de

### **AUTO No. 02729**

parqueo superior a 2.500 m<sup>2</sup> podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

**Artículo 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

### **5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- La ubicación del aviso sobresale de la fachada.
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”.

Que en aplicación a la normatividad antes señalada y atendiendo la razón técnica citada en el Concepto técnico 06023 del 27 de agosto de 2013, que se transcribe, se procederá en la parte dispositiva de este acto administrativo a aclarar la norma, que rige el presente proceso iniciado a COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. LLANOS.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

**AUTO No. 02729**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Aclarar el Auto No. 6763 del 20 de diciembre de 2011, para indicar que la norma procedimental aplicable es la Ley 1333 de 2009, por ello se tendrá como parte integral del auto que se aclara el Concepto Técnico No. 06023 del 27 de agosto de 2013 y de esta forma continuar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental iniciado contra la sociedad COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., identificada con NIT. No. 890.907.489-0, en calidad de propietaria de la publicidad exterior visual instalada en el establecimiento de comercio denominado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. en la Calle 17 No. 7-26, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Auto a la señora FARID CASTRO AYALA en calidad de administradora y/o quien haga sus veces de la sociedad COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., identificada con NIT. No. 890.907.489-0 en la Calle 17 No. 7-26 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 02729**

**QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de mayo del 2014**

*Haiphha*

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., los 21-07-2014 ( ) días del mes de Julio del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 2729/2014, al señor (a), BON COVALEDA PARRA, en su calidad de R. Local.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 65.714.098 de LIBANO, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

**Haiphha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2011-2242

Elaboró:  
María Teresa Santacruz Eraso

C.C: 1032397522

T.P:

Revisó:  
Yesid Torres Bautista

C.C: 13705836

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 21/02/2014

Norma Constanza Serrano Garces

C.C: 51966660

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 20/02/2014

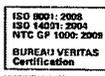
Aprobó:

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D.C hoy 22 JUL 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_ se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Jennifer Talero*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**



*4:37pm*

Bogotá D.C

Señor(a):

COOPFINANCIERA JOHN F KEHHEDY  
Calle 17 No 7 -26  
2840070  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. DCA-02729 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. DCA-02729 del 22-05-2014 Persona Juridica COOPFINANCIERA JOHN F KEHHEDY identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 890907489-0 y domiciliado en la Calle 17 No 7 -26.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñones Murcia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV  
Expediente: SDA-08-2011-2242  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Inspección: Subdirección Inspección Distrital - DDDI



472

# ORDEN DE SERVICIO

° ORDEN DE SERVICIO: 2140054      SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

*Falsub*

VIT: 899999061      TOTAL ENVÍOS: 144 | PESO TOTAL (gr): 7.200,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA      FECHA PREADMISIÓN: 11/07/2014 16:09:21

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:      FORMA DE PAGO: CREDITO

S.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Danjoy Herrera</i>	Transporte y Movilización	
ARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	<i>[Signature]</i>	14 JUL 2014	
FIRMA	<i>[Signature]</i>	Ruta Urbana	
FECHA DE ENTREGA:	11.07.2014		
HORA DE ENTREGA:			

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

o que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de inspección ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le recomendamos imprimir el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



Sub total: \$723.400  
 Descuento: \$0  
 Valor Total Imposición: \$723.400